



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 06 / 2012

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 16 DE ENERO DE 2012

VENCE : 16 DE ENERO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase C-3 / E-3

ubicado en MANUEL RODRIGUEZ

población

PROPIETARIO MARIO URIBE ARISMENDI

domiciliado en OSORNO calle MANUEL RODRIGUEZ

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

N° patente profesional 300512

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR A LICITAR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°202-19

Derechos municipales \$458.662.-

VIVIENDA – LOCAL COMERCIAL

presupuesto \$30.577.433.-

N° 1202

Sector CENTRO (ZONA C-3)

R.U.T N° 5.939.442-8

N° 1202

domicilio BULNES N°1260 - PTO. VARAS

RUT N° 8.628.697-1

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 235,74 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	113,06 M ²
2° piso	136,47 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	249,53 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda y locales comerciales, ubicadas en Manuel Rodríguez N°1202, de propiedad de Mario Uribe Arismendi, con una superficie aprobada de 249,53 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/ETM/rsev